

**CONCURSO DE RESIDENCIAS DE LA SALUD 2010**  
**REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL INGRESO A 1ER. AÑO**

***1º) DE LAS BASES Y REQUISITOS GENERALES:***

A) **DE LA INSCRIPCIÓN:** Se efectuará en el período comprendido **según cronograma** debiéndose dar la pertinente difusión a través de los medios idóneos con que cuenta el Ministerio de Salud así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En función de unificar la base de datos necesaria para resolver la instancia del examen escrito de manera conjunta con el Concurso para Médicos Residentes Becarios de Postgrado y Alumnos Becarios de Carreras de Especialización de Postgrado que patrocina la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, además de la documentación empleada para su propio registro de inscripción, la Dirección de Residencias de la Salud recabará los datos de los aspirantes en planillas similares a las empleadas a tal fin por la Escuela de Graduados, organismo a cargo de inscribir para el Concurso de la Facultad.

La inscripción deberá efectuarse en forma personal o por poder ante escribano público. No se aceptarán inscripciones condicionales. La documentación detallada en el punto B) será recibida como prueba de antecedentes con valor para la selección y podrá ser reintegrada a pedido del interesado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la conclusión del Concurso en sedes de la Dirección y Subdirección de Residencias de la Salud, 1º de Mayo 2064 (Santa Fe) y Alem 1450 (Rosario) respectivamente, perdiéndose luego el derecho a reclamo.

B) **DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** la documentación que a continuación se detalla debe ser presentada de forma íntegra al momento de la inscripción y en el mismo orden establecido. (Original o fotocopias certificadas por autoridad competente: Escribano, Juez de Paz, Tribunales y Universidad).

1. Formulario de Solicitud de Inscripción conteniendo datos personales, la cual será considerada como Declaración Jurada, respecto a los datos que en ella se detallen.
2. Fotocopia de la primera y segunda hojas del Documento Nacional de Identidad (triplicado)
3. Fotocopia de Certificado Analítico, con Promedio General de Carrera incluyendo aplazos.
4. Fotocopia del Título Profesional extendido por la Universidad respectiva, aceptándose excepcionalmente la inscripción con la posesión del certificado de título en trámite expedido por la misma. Ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y de acceder al cargo, posea el Título habilitante requisito indispensable para las becas nacionales.
5. Fotocopia certificada de antecedentes valorables según detalla el ítem 2º del presente Reglamento.
6. Certificado de Conducta y Certificado de Antecedentes Penales provisto por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
7. Constancia de Matrícula Profesional inscripta en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia. (Exigible solo al momento de la eventual toma de posesión para los inscriptos en Colegios de otras provincias)
8. La constancia de CUIL.
9. Contar con el apto médico en la revisión correspondiente.
10. DOS (2) fotos tipo carné color actualizada (4x4).

**C) DE CIERTAS CONDICIONES LIMITANTES:**

Sólo podrán postularse ciudadanos argentinos nativos o naturalizados con no menos de 4 años en el ejercicio de la ciudadanía. Al momento de la inscripción, los candidatos podrán contar con hasta 5 (cinco) años de haber obtenido el Título Universitario habilitante para "Residencias Básicas", en caso de que el postulante se presentara para cubrir un cargo de "Residencia Postbásica" deberá contar al momento de la selección con 8 (ocho) o menos años desde el momento de la obtención del título de grado.

Cuando se tratare de Residencias Postbásicas, deberá presentar el certificado de residencia completa o en su defecto, certificación de haber cumplido con el régimen, autenticada por el Establecimiento y el Ministerio de Salud de la Jurisdicción en la residencia Básica correspondiente a la residencia a concursar.

El interesado podrá inscribirse para aspirar a sólo uno de los cargos ofrecidos por el Sistema.

El Sistema Nacional y Provincial de Residencias podrá disponer el apoyo financiero con partidas presupuestarias por un período máximo de cinco (5) años para cada residente. A los efectos del financiamiento se extenderá a la jefatura de residencias como una residencia más, contando el plazo de su ejercicio dentro del término fijado en el párrafo anterior.

El residente que renunciara de forma fehaciente con posterioridad a la adjudicación y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada por esta Dirección para la readjudicación podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. La vacante será readjudicada de acuerdo con el orden de mérito. Si la renuncia se produjera con posterioridad a esa fecha, quedará inhabilitado para optar por una residencia nacional y o provincial por un período de dos años (2) a partir de la fecha de ingreso a la residencia.

D) DE LA DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS: Los Planes Docentes de las diferentes Residencias comprenden 3 (tres) años de duración a excepción de aquellas desarrolladas en los Programas de Tocoginecología, Cirugía General y Anestesiología las cuales se extienden a 4 (cuatro) años. Todas las Residencias desarrollan un programa que incluye:

1. Actividades Docentes adecuadas para la formación teórica y práctica.
2. Actividades laborales de orden profesional con responsabilidad creciente y proporcional al grado de capacitación alcanzada, incluyendo el desempeño en Guardia Central y en Servicios de Centros Asistenciales públicos alternativos al que le corresponde como destino básico.
3. Actividades en el seno de equipos interdisciplinarios con población a cargo.
4. Cumplimiento de las distintas actividades previstas en el Programa, incluyendo eventual entrenamiento en la lecto-comprensión de trabajos científicos en otros idiomas.
5. Pasantías voluntarias de hasta 3 (tres) meses por otros Centros que complementen las experiencias que la Provincia es capaz de ofrecer sujetas a autorización por los Comités de Docencia e Investigación y por la Dirección de Residencias.

El desarrollo de estos Planes en cada una de sus partes teóricas y prácticas, podrá ser cumplido en cualquiera de los Hospitales de las localidades afectadas al llamado a Concurso, a los efectos de satisfacer intercambios previstos en Programas Interhospitalarios, si de tal modo fuera dispuesto por las Autoridades de Salud, incluyendo la posibilidad de que parte o la totalidad del programa de formación se cumpla en hospitales o servicios de la ciudad de Buenos Aires u otras Provincias merced a convenios establecidos a tal fin.

E) DEL COMITÉ DEL CONCURSO: El Comité del Concurso es el tribunal de primera instancia reconocido para el evento y está integrado por la Dirección de Residencias de la Salud, un representante de la Coordinación de cada Nodo y representantes de los Comités de Docencia Hospitalarios.

El Comité del Concurso continuará en funciones durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Orden de Méritos Definitivo de los Concursantes. Estos últimos podrán interponer Recurso de Revocatoria en Primera Instancia ante dicho Comité, el cual dispondrá de un período de 2 (dos) días hábiles para resolver la cuestión. Finalizada esta instancia, se podrá recurrir en segunda instancia mediante interposición de apelación ante la Dirección de Residencias de la Salud en el término de 2 (dos) días hábiles contados desde la finalización de la primera instancia. La mencionada Dirección resolverá el recurso interpuesto dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes, con lo que finaliza el encauzamiento de recursos por la vía administrativa.

F) DE LOS JURADOS: El Comité de Docencia e Investigación de cada Hospital seleccionará a los miembros de los Jurados a desempeñarse en el Concurso. La Dirección de Residencia de la Salud seleccionará a los miembros del Jurado que representará a la misma y gestionará la designación de los mismos mediante Resolución a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Los Jurados tendrán a su cargo la evaluación de antecedentes y la redacción de las preguntas para la confección de la Prueba Escrita en caso de ser esta ejecutada por la Dirección de Residencias de la Salud, debiendo participar además en la supervisión del desarrollo de la misma incluyendo la corrección de los cuestionarios.

Los Jurados que formen las Mesas Examinadoras para el Examen Teórico - Práctico de Selección de Instructores, estarán integrados preferentemente por la Dirección de Residencia de la Salud, los Jefes de los Servicios afectados por los Programas Docentes de la Residencia del caso, miembros de Comités de Docencia e Investigación, representante de la Coordinación de cada Nodo y otros Profesionales de Planta con funciones docentes. El número de integrantes de las Mesas no podrá ser inferior a 3 (tres).

2º) DE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: A los fines de obtener puntos en materia de antecedentes, sólo serán evaluados los que se enuncian a continuación:

A) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES: Comprenderá a todas las obtenidas en la carrera, incluidos los

aplazos. Se utilizará la escala de 0 (cero) a 10 (diez). En el caso de Facultades que utilicen otros sistemas, deberá presentarse la correspondiente equivalencia certificada por la propia casa de estudios. Máxima puntuación por promedio: 10 (diez) puntos

- B) **CONCURRENCIAS EN LA ESPECIALIDAD CONCURSADA:** Solamente se otorgará puntuación en casos de concurrencias en la disciplina concursada que hayan estado regidas por plan de actividades paralelo a un Programa de Residencia en la misma Especialidad a postularse y a la cual se hubiera ingresado por prueba de selección. Deberá presentarse la siguiente documentación debidamente certificado por el/los Jefe/s de Servicio y el Comité de Docencia e Investigación del hospital de cada caso:

-Programa de la Concurrencia.

-Constancia del ingreso previa selección.

-Constancia de los años aprobados por el postulante hasta la fecha.

Por concurrencias cumplidas en Hospitales sede de Programas de Residencias del Sistema de Residencias de la Salud de la Provincia se otorgará 3 (tres) puntos por cada año aprobado al momento de la inscripción. Máxima puntuación por Concurrencias de la Especialidad paralelas a Programas de Residencias del Sistema Provincial: 6 (seis) puntos.

Por concurrencias cumplidas en Programas de Residencias ajenos al Sistema de Residencias de la Salud de la Provincia de Santa Fe: 1,5 (uno y medio) puntos por año aprobado. Máxima puntuación en Concurrencias desarrolladas en hospitales ajenos al Sistema: 3 (tres) puntos.

En cualquier caso, el año de Concurrencia puede considerarse aprobado contando con 9 (nueve) meses de asistencia cumplidos y el total de las correspondientes Evaluaciones aprobadas al momento de la Inscripción.

- C) **MEDICATO INTERNO ROTATORIO:** De la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario: 2 (dos) puntos. Se tomará M.I.R completo o en el caso de no haber culminado el mismo al momento de la inscripción pero haya realizado 3 meses completos o más el mismo se le otorgará 1 (un) punto con la debida certificación.
- D) **PRACTICANATO OPTATIVO DE GRADO:** Completo y aprobado, según Programa de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR. Máximo 1 (un) punto. El Practicinato Obligatorio será considerado parte de la Currícula
- E) **PASANTÍAS DE POSTGRADO:** En Servicios Asistenciales con reconocida trayectoria docente en el Pre y/o Postgrado, bajo Programa debidamente pautado con referencia a actividades y evaluaciones. Por cada 3 meses completos de Pasantía: 1 (un) punto. 6 meses 2 (dos) puntos.. Máximo: 3 (tres) puntos. Por Pasantías de 1 (un) año cumplidas en Hospitales sede de Programas de Residencias del Sistema de Residencias de la Salud de la Provincia aprobado al momento de la inscripción
- F) **DOCENCIA AUXILIAR UNIVERSITARIA:** Jefatura de Trabajos Prácticos por Concurso o Ayudantías obtenidas por derecho de Concurso, desempeñadas en calidad de estudiantes, en cátedras del Nivel Terciario pertenecientes a enseñanza oficial o privada reconocida: 0,50 (medio) punto por cada año o fracción no inferior a 9 (nueve) meses. Máxima puntuación por Ayudantía: 2 (dos) puntos.
- G) **TRABAJOS CIENTÍFICOS:** Publicados o presentados en sociedades científicas: 0,25 (un cuarto) punto cada uno. Si la autoría es compartida, la mitad de los puntos. No obtendrán puntos los trabajos en los que el postulante figure como colaborador. Máxima puntuación por trabajos publicados: 1 (un) punto.
- H) **CURSOS DE CAPACITACIÓN:** Solamente se otorgará puntuación a cursos que cuenten con más de 30 (treinta) horas de duración y evaluación final. Por cada curso se reconocerán 0,10 (un décimo) puntos. Máximo por Cursos de Capacitación: 0,50 (medio) punto.
- I) **IDIOMAS:** Certificación emitida por Instituciones de Nivel Terciario o centros de enseñanza de idiomas reconocidos por los Ministerios de Educación Nacional o Provincial. Se reconocerán 0,25 (un cuarto) punto por año. Máxima puntuación por Idiomas: 0,50 (medio) punto. ( sea fracción mayor de 9 meses).

**3º) DEL PRIMER ORDEN DE MÉRITOS:** Estará determinado por la suma del Promedio de la Carrera más los puntos obtenido por Antecedentes.

Las planillas correspondientes a inscriptos en cada jurisdicción para cada Especialidad consignando la puntuación acumulada hasta entonces, serán dadas a conocer únicamente en las oficinas de la Dirección y Subdirección de Residencias para consulta de los interesados a los 3 (tres) días hábiles después del examen escrito.

A partir de su puesta en exhibición, los interesados dispondrán de 2 días hábiles para efectuar los reclamos que consideren pertinentes vinculados a dicha evaluación de antecedentes, mediante la presentación de una nota de solicitud de consideración dirigida al Jurado actuante. —adjuntando la documentación que pueda corresponder— presentada en oficinas de la Dirección o Subdirección de Residencias, según jurisdicción, y antes de la prescripción del plazo previsto para ello.

Los Jurados que hayan recibido reclamos deberán expedirse en un plazo no mayor a una semana, debiéndose considerar inapelable a este último dictamen.

**4º) DE LA PRUEBA ESCRITA:** La instancia de la Prueba Escrita que regirá en el Primer Llamado para médicos en la Edición 2010 de la presente convocatoria será resuelta de manera conjunta con la instancia de índole similar prevista

en el Concurso para Médicos Residentes Becarios de Postgrado y Alumnos Becarios de Carreras de Especialización de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario. Los inscriptos en el proceso de selección regulado por el presente reglamento, se registrarán exclusivamente por esa normativa aplicable, comprensivo de la mecánica de dicha prueba como así también de los recursos de que pudieran interponer. Sin otras obligaciones de acatamiento a la normativa que rige dicho certamen □por parte de los inscriptos en el proceso de selección regulado por el presente Reglamento□, que las pertinentes a la mecánica de dicha Prueba, incluyendo las eventuales apelaciones que puedan surgir de parte de los concursantes.

Esta instancia resultará eliminatoria para todos aquellos aspirantes que no hayan contestado correctamente un mínimo de 50% del total de las preguntas. El Total Máximo de puntaje a obtener por la Prueba Escrita es de: 25 (veinticinco) puntos.

Fecha, horario y ámbito en que será resuelta la Prueba Escrita para Médicos serán publicados con la debida antelación en las sedes de la Dirección y la Subdirección de Residencias de la Salud.

La Prueba Escrita para Bioquímicos y Psicólogos estará diseñada a los fines del Concurso por los Jurados que resulten designados, quienes son responsables en la persona de sus Miembros Titulares de observar los debidos recaudos en la confección y salvaguarda de los cuestionarios hasta su utilización.

El Cuestionario de la Prueba Escrita para Bioquímicos y Psicólogos prevé mantener oculto el nombre de cada postulante hasta luego de concluido el Proceso de Corrección, el cual será efectuado en sede del Ministerio bajo supervisión de la Dirección de Residencias de la Salud y representantes de los Jurados y de los Comités de Docencia e Investigación.

En el caso de constatarse alguna transgresión al normal desarrollo del examen escrito, el Jurado y las Autoridades a cargo de su control operativo quedan facultados a reducir la puntuación final del o los infractores.

Lugar, fecha y horario de la Prueba Escrita para Bioquímicos y Psicólogos serán publicados en la Dirección de Residencias de la Salud dentro de un plazo máximo de hasta cuarenta y ocho horas antes de llevarse a cabo.

Apenas finalizada la instancia escrita para Bioquímicos y Psicólogos, las respuestas correctas del cuestionario se harán públicas en las sedes de Dirección de Residencias, momento a partir del cual los postulantes dispondrán de un plazo máximo de 1 (un) día hábil para presentar cuestionamientos acerca de supuestas incorrecciones observada en las preguntas y/o sus respuestas. Eventuales reclamos de esta naturaleza deberán ser elevados mediante nota dirigida a los miembros del Jurado responsable, adjuntando la referencia bibliográfica que los respalde. El Jurado objeto de reclamo deberá expedirse dentro de día hábil siguientes.

**5º) DEL ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO:** La suma de la puntuación obtenida en el Primer Orden de Méritos y la resultante de la Prueba Escrita, determina para cada participante el resultado máximo logrado en el transcurso del Concurso y será la puntuación con la que habrá de figurar en el Segundo Orden de Méritos para la Disciplina o Especialidad por la que haya competido.

En el caso de empate en los resultados finales, la puntuación obtenida en la Prueba Escrita determinará la prioridad. En caso de nueva igualdad, el Comité del Concurso solicitará a los concursantes en tal situación comparecer ante los miembros de Jurado correspondiente a los fines de someterse a una evaluación en términos de entrevista personal en la que deberán exponer sobre un mismo tema que les será solicitado en el momento.

El primer día hábil posterior al período de apelación, dicho Segundo Orden se convierte en el Orden de Méritos Definitivo, el cual será inamovible y quedará expuesto en los respectivos lugares donde se hubiera producido la inscripción de los postulantes, siendo éste el único medio de publicación.

**6º) DE LA TOMA DE POSESIÓN:** Con plazo final en el primer día hábil de Junio a las 8.30 horas, los postulantes a Especialidades, podrán optar por el Programa de su preferencia según riguroso Orden de Méritos. El acto se cumplirá en Dirección y Subdirección de Residencias de la Salud, según la jurisdicción que corresponda. por escrito la aceptación del cargo obtenido, **siendo el último plazo para hacerlo el primer día hábil de junio a las 09:30 horas.**

La no presentación hasta la fecha y hora indicadas significará la pérdida del derecho al cargo. La oficina responsable procederá a dar aviso documentado al siguiente candidato que figure en el Orden de Méritos Definitivo. El nuevo candidato habilitado deberá tomar posesión del cargo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a la recepción del aviso. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, pierde el derecho a reclamar la vacante y la oficina responsable, mediante idéntico procedimiento, proseguirá con la oferta de dicha vacancia hasta agotar los postulantes habilitados por dicho Orden de Méritos.

Los beneficios del Concurso se extienden hasta los tres (3) meses posteriores a la fecha de iniciación del Ciclo Lectivo (plazas nacionales y provinciales). O seis (6) meses en el caso de renuncia o situación extraordinaria que la justifique y el/la profesional aspirante siga en el siguiente orden de méritos y este realizando la concurrencia o pasantía en la especialidad a ingresar con las evaluaciones correspondientes aprobadas y la vacante sea designación sólo provincial (no nacional) En ningún caso se admitirán ingresos una vez cumplido dicho plazo.

7º) DE LAS CONDICIONES PARA RESIDENCIAS COMPRENDIDAS EN CONVENIOS CON CARRERAS UNIVERSITARIAS DE POST GRADO: Las Residencias de Cirugía General de los Hospitales Dr. J. M. Cullen y J. B. Iturraspe de Santa Fe y del Hospital Provincial de Rosario, además de las residencias de Pediatría, de Anestesiología y de Medicina General del Nodo Rosario, se incluyen en el cursado obligatorio de la Carrera de Postgrado en la Especialidad, según el Programa de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.

Antes de ser definitivamente incorporados a cada Residencia, los postulantes ganadores del Concurso deberán sostener una entrevista con la Comisión Asesora de la correspondiente Carrera para ponerla en conocimiento de sus antecedentes, requisito planteado por el Reglamento de Carreras Universitarias de Postgrado.

El Contrato de los Residentes de estas residencias puede incluir provisiones sobre quitas de salario a ser operadas por los organismos pagadores de sueldos de la Provincia en orden a cubrir los costos del arancel de la Carrera.

8º) DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES PARA RESIDENCIAS DE BIOQUÍMICA y DE SALUD MENTAL (PSICOLOGIA): Los aspirantes serán seleccionados a través de un examen escrito con valor máximo de 25 (veinticinco) puntos que serán sumados al Promedio de Carrera y a los antecedentes presentados, los cuales pueden sumar como máximo 15 (quince) puntos. El diseño de la Prueba Escrita y la constitución del Jurado en operaciones, es responsabilidad del Consejo Directivo de la Residencia de Bioquímica y de Salud Mental y queda sujeto a aprobación por parte de la Dirección de Residencias de la Salud, órgano encargado de confirmar a los integrantes mediante la correspondiente Resolución gestionada ante las Autoridades de Salud.

9º) DE LA SELECCIÓN DE INSTRUCTORES DE RESIDENTES: El cargo Instructor de Residentes exige desempeño a tiempo completo aunque sin dedicación exclusiva, pudiendo el titular mantener otros compromisos laborales recién luego de concluido el horario de actividad normal de la Residencia. Sus responsabilidades incluyen el cumplimiento personal de tareas asistenciales y la supervisión de Residentes en tales actividades.

A) REQUISITOS: Para presentarse a Concurso para Instructor, el candidato deberá contar con el antecedente básico e indispensable de haber realizado una Residencia en la Disciplina para la que se postula y tener el reconocimiento de Especialista en la misma (Certificación de Colegios de Médicos o Título Universitario).

Para el caso de Médicos Generalistas, es requisito imprescindible y suficiente haber cursado una Residencia completa de Medicina Generalista y de Familia.

B) ANTECEDENTES: Los Jurados respectivos habrán de evaluar los 5 (cinco) antecedentes de mayor conveniencia al cargo que el aspirante haya seleccionado según criterio propio. Cada antecedente valdrá un máximo de 5 (cinco) puntos. Total máximo: 25 (veinticinco) puntos.

C) EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO: La prueba consiste en el desarrollo de un único tema previamente seleccionado por el Jurado actuante y comunicado 48 horas antes de su exposición, la que deberá tener una duración no mayor a 30 minutos y la defensa de un proyecto de programa a ser desarrollado en la Residencia donde pretende desempeñarse. Ambas ponencias tendrán peso similar al momento de la calificación evaluando la exposición y los contenidos de la primera y la defensa de la segunda. Pueden ser exigidas demostraciones del nivel de entrenamiento en destrezas, si correspondiese. Total máximo: 30 (treinta) puntos.

10º) DE LA FINANCIACIÓN DE LOS CARGOS: La ley de Residencias 9529/84 determina los sueldos que han de recibir los Residentes del Sistema. Parte de los puestos que se concursan corresponden a cargos que dependen contractualmente del Programa Nacional de Residencias Médicas patrocinado por la Dirección Nacional de Capital Humano de la Nación. En caso de existir una diferencia entre el monto del sueldo proveniente de la Nación y el que estipula la Provincia, los Residentes que ingresen en puestos nacionales, percibirán un pago compensatorio a cargo del Ministerio de Salud.

11º) LAS PLAZAS PARA EL INGRESO A 1 AÑO Y LA CORRESPONDIENTE DISTRIBUCIÓN SERA ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RESIDENCIAS CON ANTICIPACIÓN AL LLAMADO A CONCURSO.

12º) DE LA RESERVA DE DERECHOS: La Provincia se reserva el derecho de aumentar la asignación de cargos en cualquiera de las Especialidades o destinos consignados.

13º) DE LOS CARGOS DE INSCRIPCIÓN PROVISORIA: De no contar con la formal y documentada asignación de recursos financieros por parte de la Secretaría de Salud de la Nación, la Provincia convocará a concursar solamente aquellos cargos que sean de su entera competencia presupuestaria, pudiéndose autorizar la inscripción provisoria de postulantes para aquellos puestos que se harían efectivos sólo en el caso en que la mencionada asignación de recursos del orden Nacional fuese confirmada antes del cierre del Concurso.

Estos postulantes de inscripción provisoria tendrán opción a cumplir hasta la instancia de la Prueba Escrita inclusive, lo que no les otorga derecho alguno a reclamo si, finalmente, los cupos asignados por Nación no son suficientes para cubrir los puestos concursados sobre dicha base presupuestaria.